



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730011311



10-08-2017

Ibagué, 10-08-2017

Señor

BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES

Propietario vehículo de placa **TKK 123** Interno 741

Calle 74 A No 1 A-24 Barrio Palermo

Ibagué- Tolima.

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20174730020752 de 2017-07-06, la empresa TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SYU 660 Interno 521, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyectó: Gustavo Hernandez Guzman

Elaboró: Gustavo Hernandez Guzman

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de Elaboración 09-08-2017

Número de Radicación: 20174730020752

Tipo de Respuesta: Total (x) Parcial.

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 7266, 2747290 Fax: 274 72 80
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Ministerio de Transporte - Calle 24 # 62 - 49 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)
PBX:(57+1)3240800

Falta



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 25 Junio 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730020752

Fecha Radicado: 2017-07-06 15:15:04

Destino: 473

RTE: Transportes Rapido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 17 FOLIOS Y UNA CIPIA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Reitero la solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **TFK123** interno **741**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **TFK123** interno **741** de propiedad de **BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES**, que el contrato de administración suscrito a los veinticuatro (24) días de Junio 2008 hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente siete (7) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Reitero que mi representada la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., ha intentado por todos los medios de comunicación contactar las personas responsables de este vehículo, por tal motivo anexo pruebas de notificaciones anteriores con la dirección aportada por los propietarios.

Contamos con su valioso apoyo para depurar y activar el parque automotor y así lograr prestar un servicio eficiente y contar con el equipo acorde a nuestro servicio.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de invitación enviada al propietario en Abril 21 de 2015.

Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario en Mayo 26 de 2017.

Fotocopia de la guía de envío de notificación de la fecha

Fotocopia del Contrato de administración

Copia de la publicación en diario de alta circularidad (edicto)

Fotocopia de licencia de tránsito

Constancia de sección rodamiento

Constancia expedida por la sección automotores

Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva

Copia de tarjeta de Operación

Invitación a renovar documentación

Dirección Notificada: Calle 74 N° 1 A -24 Barrio Palermo Ibagué.

Dirección que reposa en la copia de Licencia de tránsito.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2620208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 21 de Abril de 2015

Devolución

Señor (a) (es):

BERTHA CECILIA OSORIO PUESTES

Calle 74 N° 1 A - 24 Barrio Palermo

Ibagué

Asunto:

Notificación de terminación unilateral del contrato de vinculación y administración parcial del vehículo de placas **TFK123** interno **741**.

Por medio de la presente, me permito notificarle que la Empresa Transportes Rápido Tolima S.A., ha decidió dar por terminado el contrato de vinculación y administración parcial del vehículo de placas **TFK123** suscrito con usted; decisión que se fundamenta en lo normado en el decreto 171 del 2001 artículo 57 y SS, e igualmente en lo establecido en la cláusula cuarta del correspondiente contrato.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dejar claramente establecidas las causales de terminación unilateral del contrato por parte de la Compañía, me permito establecer en particular las siguientes:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la Empresa ante el Ministerio. Hecho que se prueba por la no presentación del vehículo desde hace más de **dos (2)** años a laborar.
2. No haber acreditado oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001 artículo 57 numeral 2 o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No haber cancelado oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa. Lo que se prueba con el hecho de que el vehículo no ha sido presentado a la compañía para el respectivo mantenimiento.
5. No haber efectuado los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa.

Para concluir, es de anotar que nuestra compañía ha realizado todos los procedimientos pertinentes a fin de procurar que se cumplan con las obligaciones contractuales, sin lograr respuesta alguna de su parte.

Cordialmente,

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

REMITENTE
 Nombre Razon Social: TRANSPORTES RAPIDOS S.A. - TRASPORTE
 Direccion: CALLE 5 NO. 38-33
 Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOULIMA

DESTINATARIO
 Nombre Razon Social: BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES
 Direccion: CALLE 74 NO. 1A-24
 Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOULIMA

472 4444 510
 5741/2 PISOS
 CRUSA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - SERVIDOR
 PO 1640 # 161816
 Centro Operativo: PO 1640 # 161816
 Direccion: PO 1640 # 161816
 Telefono: 318372
 NIT: C.T. 1.990.704/79
 Codigo Postal: 300040-02
 Depto: TOULIMA
 Codigo Operativo: 444500

YG08305463810
 4444 500
 PO. IBAGUE SUR



Final Destino

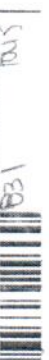
RE	Recepcion	<input checked="" type="checkbox"/>
NE	No entrega	<input type="checkbox"/>
NS	No se recibe	<input type="checkbox"/>
NR	No recibe vale	<input type="checkbox"/>
DE	Directorio	<input type="checkbox"/>
DI	Direccion errada	<input type="checkbox"/>

Final Destino

CA	Contra	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	No contra	<input type="checkbox"/>
PA	Paleteado	<input type="checkbox"/>
AS	Apartado	<input type="checkbox"/>
ES	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Firma nombre y sello de quien recibe

C.C. _____
 Fecha de entrega definitiva _____
 Distribuidor: **Mario F. Martinez**
 C.C. **93-135-351**
 Gestion de Adquisiciones: **15/20**
 1015



Valores
 Peso Facturado: 20
 Peso Volumetrico: 20
 Valor Declarado: 0
 Costo de manejo: 0
 Valor Total: \$2.400

Observaciones del cliente

Dice Contrar.

»»» Aviso de Llegada

2	5103
1	510

4-72

Primera Gestión

10/9	9	5	15	59	1	1
------	---	---	----	----	---	---

Remitente:

Depositos / Salta

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

11	5	15
----	---	----

Segunda Gestión

10/11	11	5	15	10	5	1
-------	----	---	----	----	---	---

Nombre del Distribuidor:

10/11

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 26 Mayo de 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señora
BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES
Calle 74 N° 1 A – 24 Barrio Palermo
Ibagué

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo automóvil de placas **TFK123** interno **741**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario o poseedor u locatario de placas **TFK123** interno **741**. Suscrito entre usted y la empresa el 24 de Junio 2008, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente Siete (7) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1 4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente

MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

AAA

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 26 Mayo de 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA JORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señora
BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES
Calle 74 N° 1 A – 24 Barrio Palermo
Ibagué

Asunto: Reiteramos la Invitación

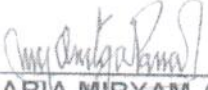
Respetado señor (a) (es) propietarios del vehículo de placas **TFK123** interno **741**.

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente siete (7) años no presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el tránsito legal de su automotor que son Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A, cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

GUIA No. _____	FECHA _____	FECHA GUIA _____
REMITENTE _____		
DESTINATARIO _____		
SE OFRECIO EN FECHA _____	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____	UNIDADES _____
NOMBRE OP _____	COD _____	RUTA _____
		CEL _____
<small>COD. NOV.</small> 37	NOVEDAD DIRECCION DESTINATARIO	
	NO EXISTE	
FECHA _____	SOLUCION _____	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____		

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, ALFONSO PARRA PARRA XXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad y vecino de IBAGUE XXXXXXXX, identificado con C. de C. N° 5.803.088 expedida en IBAGUE - XX

obrando en nombre y representación de la Sociedad TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A., Sociedad Comercial de Transporte, que para los efectos de este Contrato se llamará LA EMPRESA de un lado y del otro OSORIO PUENTES REYES CECILIA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor y vecino de IBAGUE, identificado con C. de C. N° 65.455.096

XXXXXXXXXXXX de TOLIMA, quien dentro del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el

Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. PRIMERA: EL

CONTRATISTA entrega a la EMPRESA un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL

Marca: BENAVENISTE -9, Modelo: 1.977, Número de Motor: DA21493

Placa N°: FFK-123, Carrocería: SEÑALADA -SEDAN, Color: AMARILLO

Puestos: CUATRO (94), Ton: XXXXXXXXXXXXXXX SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que el vehículo de la

referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con

el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del

mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá

sobre LA EMPRESA por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. TERCERA: El objeto del siguiente Contrato es el siguiente:

La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1° de este Contrato a la organización administrativa de LA EMPRESA

"TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.", quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de

pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le

fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. CUARTA: El presente Contrato

durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática

si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad

de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por

alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque EL

CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la

EMPRESA por conducto de sus administradores; c) - Porque EL CONTRATISTA y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o

poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de LA

EMPRESA, del Intra o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden

técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de LA EMPRESA; e) - Por reglamentación que de la

naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional

del Transporte en cuanto al régimen de esta modalidad contractual. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este

Contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales que se

hará efectiva por la vía ejecutiva; sin necesidad de requerimientos judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que

hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Para expedir el Paz y Salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la EMPRESA deberá cancelarle a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de incumplimiento por parte del contratista.

SEXTA: Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y sería de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa.

PARAGRAFO: Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones.

SEPTIMA: Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo, vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartás de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación.

OCTAVA: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA esta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes.

PARAGRAFO: Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor.

NOVENA: Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes legales. La decisión que al efecto tomen dicho Instituto por autorización de las partes se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan: Empero lo anterior si a cargo de una de las partes

resultará una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. **DECIMA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. **ONCEAVA:** En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCEAVA:** En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tenedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **TRECEAVA:** LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. **CATORCEAVA:** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilianas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. **PARAGRAFO:** En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán a salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufragar por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCEAVA:** Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá preverse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico, La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** "En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidente, daños a terceros, etc. LA EMPRESA se abstendrá de expedir Paz y Salvo de desvinculación, hasta no se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Instituto Nacional del Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al CONTRATISTA de las indemnizaciones, multas y demás sanciones pactadas contractualmente en el

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para EL CONTRATISTA el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida LA EMPRESA ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además LA EMPRESA relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquirente reservándose LA EMPRESA el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si LA EMPRESA consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del CONTRATISTA. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones e Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de LA EMPRESA, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público LA EMPRESA expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRES MIL * PESOS (\$923.000.)** por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se firma el presente Contrato en la ciudad de **IBAGUE** a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **JUNIO** de 2008 entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **JUNIO** del mismo año.

Señálase como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

Betha Rocío Rodríguez
65488096. *Rocío*

Testigo

Testigo

C. de C. N°

C. de C. N°

00-3170024

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 00-3170024

PLACA UNICA 11R123	MARCA RENAULT	LITAJE Y CILINDROS R-7 SUPER/1300	MODELO 1997
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLOR AMARILLO	
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA O TIPO SEDAN	No. PUERTAS 04	
NUMERO DE MOTOR 0A21497	R. CLASIFICACION DE SERIE CLS13150	R.	
NUMERO DE CHASIS CL915150	R. CAR TON / PAS 3	PESO BRUTO VEHICULO 0,00	
VOLADIZO ANTERIOR 0,00	DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR 0,00	No. EJES 4
ANCHURA 0,00	ALTO (m.m.) 0,00	LARGO (m.m.) 0,00	AVALUO COMERCIAL
ACTA 187/1998	DEC. DE IMPOR XX	NUMERO 8440585015	CIERRE ENVIADO 13/08/1997

LICENCIATURA IMPRESIONES NET 4424860 TEL. 280198 84624

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 08-73001000 3170824

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO FUENTES BENTHA CECILIA

TIPO DE DOCUMENTO
C.C. NIT CE OTRO

No. DE IDENTIFICACION
6.3435078 ROVIRA = TOLIMA

DIRECCION
CALLE 74 # 1A - 24 PALERMO

DEPARTAMENTO
TOLIMA TELEFONO 159

ULTIMO TRANSITO
TRANSFERENCIA E INSCRIPCION NO. 2205 - IBAGUE

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE
FUNDACION MUNDO MUJER

FECHA DE EXPEDICION
DIA 25 MES JUN AÑO 2008

JULIO CESAR CORREA JAIME
TECNICO GRADO V

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDO

LICENCIATURA IMPRESIONES NET 4424860 TEL. 280198 84624



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES** en calidad de propietarios (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Busetas, placas **TFK123**, numero interno **741**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente siete (7) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintiséis (26) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE
DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES** en calidad de propietarios (a) (s) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas **TFK123**, numero interno **741**, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintiséis (26) días del mes Mayo de 2017.


SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **BERTHA CECILIA OSORIO PUENTES** en calidad de propietarios(a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Busetas, placas **TFK123**, numero interno **741**, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintiséis (26) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

Piedad, Agosto 6/2010,
 Carol Pascualy.
 c 93.456.201 de Ambalema.
 ✓ Carol Pascualy



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0600250

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
TEK123	RENAULT	1997	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
AUTOMOVIL	SEDAN	BASICO	4
COMBUSTIBLE		No. CHASIS	
GASOLINA		C1513150	
No. MOTOR		No. CHASIS	
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT	
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S A		8907004755	
SEDE		FECHA EXPIRACION	
BAGUE		10 07 2010	
DIRECCION		FECHA VENCIMIENTO	
C-5 No. 38-33		12 07 2010	
RADIO DE ACCION		FIRMA AUTORIZADA	
NACIONAL		<i>[Signature]</i>	
DIRECCION TERRITORIAL		776 65731292	
TOLIMA			

PASAJEROS

